

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ASOCIACIÓN: GRUPO DE ACCION LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ.

El Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones normativas concordantes.

Su organización y funcionamiento interno se rigen por su propio Estatuto aprobado el 9 de septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y artículo 4.2 de la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, no obstante, ello no impide que se puedan dictar normas interiores de organización que faciliten la labor de los órganos de representación, garantizando una mayor participación democrática de todos los socios en las actividades y actos que se lleven a cabo para la consecución de los fines contemplados en el artículo 6 de los Estatutos.

Es competencia de la Asamblea General de la Asociación aprobar el presente Reglamento, de acuerdo con lo regulado en el artículo 14 de los Estatutos.

En su virtud, a propuesta de la Junta Directiva, La Asamblea General ha adoptado el siguiente Reglamento Interno:

Artículo 1.- Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los contenidos expresados en las Estatutos de la Asociación, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2.- Imagen corporativa:

Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma:



Grupo de Acción Local
del Sector Pesquero
**COMARCA NOROESTE
DE CÁDIZ**



Grupo de Acción Local
del Sector Pesquero
**COMARCA NOROESTE
DE CÁDIZ**

Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro, en sus distintas versiones, según el manual de Imagen Corporativa de la Asociación aprobado.

Artículo 3.- De las convocatorias y actas de la Asamblea General y Junta Directiva:

Las convocatorias para la celebración de la Junta Directiva y Asamblea General contendrán como mínimo los siguientes elementos formales:

- Órgano que se convoca.
- Fecha, hora (en primera y segunda convocatoria, en su caso) y lugar de la reunión.
- Orden del día.
- Firma del presidente.

Asimismo, en el caso de figurar en el orden del día la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se enviará una copia de la misma con la convocatoria.

El medio preferente para efectuar las convocatorias será el correo electrónico que cada socio haya señalado al efecto, no obstante, en cualquier momento, el socio podrá solicitar por escrito otro medio de notificación, en función de los medios que posea el Grupo y de acuerdo con la normativa vigente.

La Información que como mínimo deberán recoger las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General es la siguiente:

- Órgano que se reúne.
 - Fecha, hora y lugar de la reunión.
 - Número de convocatorias (Primera o Segunda).
 - Asistentes (Datos nominales o numéricos).
 - Quórum necesario para la válida constitución.
 - Orden del día: con indicación en cada uno de los puntos de las principales deliberaciones, así como de las personas que lo defienden o proponen, acuerdos adoptados y sistema de adopción, indicando los resultados numéricos de las votaciones, cuando proceda, así como el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable, a solicitud de los respectivos miembros del órgano.
- Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose una copia a la misma.
- Firma del Secretario y VºBº del Presidente.

Artículo 4.- De las Cuentas Anuales.

La formulación de las Cuentas Anuales se hará de acuerdo con la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la Asociación.

Las cuentas Anuales comprenden: El Balance, las Cuentas de Resultados y la Memoria.

Las cuentas Anuales deberán ser formuladas por la Junta Directiva de la Asociación (artículo 26º de los Estatutos) y aprobadas en Asamblea General Ordinaria (artículo 14º de los Estatutos) en el plazo legalmente establecido.

A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por todos los que en su fecha formen parte de la Junta Directiva; Si faltara la firma de alguna de las personas, se señalará en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa.

Artículo 5.- De la admisión de socios:

La admisión de socios de número y/o colaboradores, se regirá por lo dispuesto en el artículo 34º y 35º de los Estatutos de la Asociación.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud, dando necesariamente un informe positivo o negativo. La Junta Directiva deberá motivar su decisión en caso de ser desestimada la petición de ingreso.

La documentación que deberá presentar el/la aspirante, persona física o jurídica, que haya recibido el VºBº de la Junta Directiva y con objeto de hacer efectivo su ingreso en la Asociación, es la siguiente:

Personas Jurídicas:

1. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad en el que se recojan:

- Acuerdo solicitando su inclusión y designando a dos representantes, un titular y un suplente, de ésta en el Grupo.
- Aceptación expresa de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.

Este certificado deberá contar con el Vº Bº del representante legal de la entidad, e indicar el Órgano de Gobierno que acuerda lo solicitado, la fecha y el lugar de celebración de la sesión del citado Órgano, y el punto del orden del día en el que se acuerda lo indicado.

2. Fotocopia de los Estatutos debidamente registrados (si procede).

Personas físicas:

1. Declaración jurada en la que se recojan los siguientes compromisos:

- Aceptación expresa de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.

Con objeto de verificar los datos consignados en la solicitud, la Junta Directiva podrá requerir la documentación adicional que estime oportuna, con estricta sujeción a la normativa vigente que le sea de aplicación.

El requisito establecido en el artículo 34º.2 de los Estatutos: “...avalada por, al menos, dos socios de pleno derecho de la Asociación” podrá presentarse junto con la solicitud, o ser avalada en Junta Directiva por alguno de los socios en el acto de valoración de la misma.

Artículo 6.- De la Fijación de las Cuotas Anuales y de su obligación de pago.

Cada asociado con derecho a voto deberá abonar a la Asociación una cuota anual, que será fijada en Asamblea General, según lo dispuesto en el artículo 14º y 15º de los Estatutos, en función a la siguiente clasificación y cuota inicial:

A. PÚBLICOS:

A.1.- Diputación.....	20.000€
A.2.- Mancomunidad.....	3.500€
A.3.- Ayuntamientos.....	1.500€
A.4.- Otras entidades/ Empresas Públicas.....	1.200€

B. PRIVADOS:

B.1.-Asociaciones/ Organizaciones (locales).....	200€
B.2.- Asociaciones/ Organizaciones (comarcales).....	300€
B.3.- Asociaciones/ Organizaciones (provinciales).....	500€
B.4.- Asociaciones/Federaciones (regionales).....	1.000€
B.5.- Entidades Financieras (depósitos F.P).....	18.000€
B.6.- Entidades Financieras (otras).....	1.200€
B.5.- Asociaciones de género y juventud.....	50€
B.6.-Empresas.....	350€
B.7.- Personas físicas.....	100€

Los socios harán efectivo el pago de la cuota anual, inicial y/o extraordinaria, durante el primer trimestre del ejercicio económico, mediante ingreso en la oportuna cuenta corriente de la Asociación, a través de domiciliación bancaria.

Para poder ejercer el derecho a voto en los Órganos de Gobierno de la Asociación, será preceptivo estar al corriente del pago de las cuotas a la fecha de la convocatoria de los mismos.

Artículo 7.- Modificación del Reglamento de Régimen Interior

La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Una vez reformados el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

DILIGENCIA FINAL.-

El presente Reglamento de Régimen Interior se aprobó en Sesión Ordinaria de la Asociación: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz, celebrada en Chipiona (Cádiz) el día 18 de mayo de 2010.

VºBº EL PRESIDENTE



Grupo de Acción Local
del Sector Pesquero
COMARCA NOROESTE
DE CÁDIZ
C.I.F. G72149198

Fdo. José Carlos Macías Rivero.

EL SECRETARIO



Fdo. Juan José González Sebas